

Redonda, en cada tanda de la Acequia de Roa, por la parada número cuatro. Tiene derecho a entradas y salidas por los caminos que existen y a utilizar para su riego el cauce que partiendo de la finca de José Quesada llega a esta parada por la Mezquita. También tiene derecho al pozo su agua y balsa de la finca matriz y del motor e instalación, instalado en dicho pozo, que disfrutará con el resto de la repetida finca matriz en proporción a la cabida de cada una, viniendo obligado el propietario de esta finca a satisfacer los gastos de reparaciones y conservación del pozo, balsa, motor e instalación en la misma proporción.

No obstante, dadas las segregaciones que sobre esta finca se han practicado e inscrito en el Registro de la Propiedad, estos derechos quedan reducidos en la parte correspondiente.

Cargas y gravámenes de la finca a expropiar conforme al Registro de la Propiedad: Está gravada con el embargo de su anotación letra A, prorrogada por la letra B, constando al margen de dicha anotación letra A nota de haberse expedido la certificación de cargas que previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario; y con la afección fiscal al margen de su citada anotación letra B. La anotación preventiva de embargo está tomada a favor de Francisco Mendoza Montero, con DNI 27.068.794-W, y con domicilio y residencia en Paseo de los Castaños, núm. 11, Roquetas de Mar-Aguadulce (Almería).

Observaciones: Dado que se trata de una finca sin catastrar, se trata de una finca de difícil localización en planos y de la que hay que deducir que tiene según el informe obrante en el expediente de la Arquitecto Técnico Municipal de 17 de septiembre de 2001 una superficie de 247,50 m² y se situaría en el lindero norte de la finca registral núm. 19.433.

Finca: 17.

Propietario: Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Domingo Morales e Hijos, Sociedad Limitada, con CIF B-04.039.400, y con domicilio en Avda. de Cabo de Gata, 1, entresuelo, 10.

Referencia catastral de la finca a expropiar: La anterior era Polígono 13, parcela 15. La actual es 0475920.

Datos registrales de la finca a expropiar: Finca núm. 731/A, Tomo 1633, Libro 17, Folio 220 (Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Almería).

Superficie de suelo de la finca a expropiar: 3.744,00 m², concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Cargas y gravámenes conforme al Registro de la Propiedad: Por razón de su procedencia de la Finca núm. 104, con la afección fiscal al margen de la inscripción 1.^a de esa finca; y por sí, como Finca núm. 731/A, con las afecciones fiscales al margen de su inscripción 1.^a

Esta relación se aprueba sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la LEF puesto en relación con el 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Cuarto. Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente invitándoles a que en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación se personen en las Dependencias de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Area de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería a efectos de llegar a un mutuo acuerdo, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se iniciará expediente ordinario de justiprecio, conforme al artículo 24 de la LEF.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de Almería a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4.7, así como los demás efectos que, conforme a la legislación hipotecaria y demás aplicable, se consideren oportunos.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión y a la Sección de Patrimonio, Contratación y Vivienda del Area de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Séptimo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que lleve a cabo los trámites oportunos para instar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, a cuyo efecto también queda facultado para aprobar el importe a que ascendería el justiprecio (art. 52 de la LEF), con independencia de que, en su caso y en su momento, sea el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el que adopte los acuerdos sobre determinación del justiprecio. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente queda facultado para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.»

Lo que publico para general conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 letra c) de la misma Ley, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a veintisiete de diciembre de dos mil uno por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, firmándola el Concejal Delegado del Area de Urbanismo, don Diego Cervantes Ocaña, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Almería, 27 de diciembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, P.D., El Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Diego Cervantes Ocaña.

AYUNTAMIENTO DE COMARES

ANUNCIO sobre Normas Subsidiarias del Planeamiento. (PP. 3490/2001).

Confeccionados los documentos de elaboración de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Comares, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales del instrumento de planeamiento referido, y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la Sesión ordinaria celebrada el día 27.10.2001, por el

que se aprueba la publicidad del avance de las Normas, se abre un período de información pública de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Comares, 7 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Manuel Robles Robles.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1999 Y 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, se hace público que el Sr. Alcalde, en resolución de fecha 2 de noviembre de 2001, dispuso convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas Públicas de empleo para 1999 y 2000 con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2001, se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Guardias de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policial Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Requisitos: Para tomar parte en el proceso selectivo de la oposición, los aspirantes presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la convocatoria. Los solicitantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, conforme al art. 25 de la Ley 30/84, y art. 7 del Decreto 186/92.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A y autorización BTP.

1.5. La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Reconocimiento médico: Consistirá en un reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas, que rige para el ingreso de los Cuerpos de la Policía Local, que se detalla a continuación:

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m hombres, 1,65 m mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\frac{(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros pro-